

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUZ INDIRA MOSQUERA PALACIOS
Demandado:	ASMET SALUD EPS S.A.S
Radicación:	190014003003-2022-00542-00

Ha venido a despacho la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR, adelantada por LUZ INDIRA MOSQUERA PALACIOS, a través de apoderado judicial, contra ASMET SALUD EPS S.A.S., encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 13 de octubre de 2022, en la que se señaló el defecto de que adolecía, sin que se haya efectuado de la manera correcta; dado que establece unas cantidades de dinero de las cuales deduce un abono, sin claridad alguna respecto si se efectúa de capital o interés, incumpliendo la prerrogativa de establecer las cantidades unívocas que habilitan al Juez para librar mandamiento de pago. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada correctamente dentro del término concedido para ello. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

R E S U E L V E:

1. **RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR adelantada por LUZ INDIRA MOSQUERA PALACIOS, a través de apoderado judicial, contra de ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. **ORDENAR** devolver sin necesidad de desglose los anexos presentados con la demanda.
3. Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVARSE** en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

□

